Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña - Asunción, Paraguay
Tel. y Fax +595 21 4154000 - dncp@contrataciones.gov.py

Consultas Realizadas

Licitación 487061 - SERVICIOS TOPOGRÁFICOS PARA REALIZAR MENSURA Y GEORREFERENCIAMIENTO DE LAS MAT. F24/3070 Y F24/3071 DEL DISTRITO DE VAQUERÍA DPTO. DE CAAGUAZÚ INSCRIPTO A NOMBRE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL CONFORME A LA LEY N° 6739/2021 - PLURIANUAL

Consulta 1 - Padrones de las matrículas

Consulta	**Fecha de Consulta**	02-10-2026

El objeto del llamado identifica los inmuebles como Matrícula F24/3070 y Matrícula F24/3071 del distrito de Vaquería (PBC, pág. 1, «Nombre de la Licitación»).

Solicitamos que se proporcionen los números de padrón o cuentas catastrales vigentes correspondientes a ambos inmuebles, indicando expresamente cuál corresponde a cada matrícula. Esta información permitirá verificar su situación catastral y facilitar su ubicación.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	12-10-2026

Favor remitirse a la Adenda Nº1 del presente procedimiento de convocatoria.

Consulta 2 - Cantidad prevista de beneficiarios

Consulta	**Fecha de Consulta**	02-10-2026

En la página 39 del PBC, el cuadro «Plan de prestación de los servicios» identifica como ítem 3 el servicio «Planos del loteamiento con amojonamiento». Las tareas de división y señalización de lotes se describen en la página 37, bajo el título «3. Plano de loteamiento», en «Trabajo de Campo».

Solicitamos informar, de contarse con el dato, la cantidad prevista de beneficiarios para cada inmueble, aunque sea aproximada. Esto permitirá estimar cuántas parcelas deberán conformarse en las matrículas F24/3070 y F24/3071 y dimensionar el trabajo de loteamiento y amojonamiento.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	12-10-2026

En conformidad a su consulta, considerando las disposiciones de la LEY N° 6739/2021 QUE EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), las cantidades serán determinadas de acuerdo a la situación de hecho.

Consulta 3 - Formularios de la propuesta económica

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2026

En la pág. 23 del PBC, «Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación», numeral 1, se exige el Formulario de Oferta y la Lista de Precios generados a través del SICP.

Solicitamos aclarar si, además de dichos documentos, la convocante requiere que la propuesta económica o el detalle de los costos de cada servicio se presente conforme a un modelo específico. En caso afirmativo, solicitamos que se identifique ese formulario y se publique su modelo en formato editable.

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-10-2026

Respecto a su consulta, los documentos sustanciales requeridos como el formulario de oferta y la planilla de precios de acuerdo a los ítems identificados en el sistema y en las especificaciones técnicas que son generados y descargados del SICP son los documentos requeridos conforme al objeto del llamado y deberán estar firmados en todas sus páginas.

Consulta 4 - Solicitud de pago por cada servicio entregado

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2026

En la pág. 39 del PBC, «Plan de prestación de los servicios», se establecen los siguientes servicios y plazos máximos de entrega:
- Ítem 1: «Análisis técnicos del título de propiedad y recomendaciones», hasta 90 días calendario.
- Ítem 2: «Plano de unificación de matrículas», hasta 120 días calendario.
- Ítem 3: «Planos del loteamiento con amojonamiento», hasta 180 días calendario.

En la pág. 50, «Formas y condiciones de pago», se indica que las facturas correspondientes a los servicios efectuados se pagarán dentro de los 60 días posteriores a su presentación.

Solicitamos confirmar si la presentacion de los entregables de cada ítem irá acompañado de la factura de pago correspondiente.

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-10-2026

En consideración a la consulta formulada, se confirma que ante la presentación de los entregables de cada ítem, se debe presentar la factura de pago correspondiente para su verificación correspondiente de acuerdo a lo detallado en el Formas y Condiciones de Pago del PBC.

Consulta 5 - Superficie de la matriculas F24/3070 y F24/3071

Consulta	Fecha de Consulta	05-10-2026

Favor informar la superficie total, expresada en hectáreas, correspondiente a cada una de las matrículas F24/3070 y F24/3071 objeto del presente llamado, a fin de dimensionar adecuadamente el alcance de los trabajos y formular la oferta económica.

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-10-2026

Favor remitirse a la Adenda Nº1 del presente procedimiento de convocatoria.

Consulta 6 - Reconocimiento de experiencia equivalente mediante tecnologías avanzadas de relevamiento geoespacial

Consulta	Fecha de Consulta	11-10-2026

En relación con el apartado «Experiencia requerida», página 27 del PBC, se solicita a la Convocante confirmar expresamente si serán admitidos como experiencia equivalente en relevamiento topográfico aquellos contratos que comprendan trabajos de campo ejecutados mediante tecnologías GNSS/GPS-RTK, drones, aerofotogrametría, fotogrametría digital, sensores remotos y Sistemas de Información Geográfica (SIG), con obtención de coordenadas, delimitación de polígonos, determinación de superficies, generación de ortomosaicos y cartografía georreferenciada de precisión.

Estas metodologías permiten ejecutar actividades propias del relevamiento y representación territorial, pudiendo formar parte de proyectos geoespaciales integrales que comprenden captura, validación, procesamiento y análisis de información territorial.

En virtud de los artículos 4 y 45 de la Ley N.º 7021/22 y del artículo 59 del Decreto N.º 2264/24, que establecen los principios de libre competencia, razonabilidad, objetividad y proporcionalidad de los criterios de evaluación, se solicita confirmar que la experiencia será evaluada por la naturaleza y el alcance técnico de las actividades efectivamente ejecutadas, y no exclusivamente por la denominación contractual «topografía», «mensura» o «loteamiento».

En caso de no admitirse dichas metodologías, se solicita precisar cuáles serían las diferencias técnicas esenciales que impedirían considerarlas equivalentes, aun cuando se acredite documentalmente la ejecución de mediciones y relevamientos territoriales de campo.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2026

En atención a la consulta formulada, la Convocante aclara que la expresión «proyectos de desarrollo comunitario», contemplada en el Pliego de Bases y Condiciones, no se encuentra limitada exclusivamente a proyectos desarrollados en asentamientos urbanos, programas habitacionales o procesos de regularización dominial.
En tal sentido, y de acuerdo con lo estipulado en el PBC, podrán ser considerados proyectos de desarrollo comunitario ejecutados en ámbitos rurales o urbanos, siempre que la experiencia acreditada guarde relación directa con la naturaleza, el alcance y la complejidad de los servicios topográficos objeto de la presente contratación.
No obstante, se aclara que la participación en programas de desarrollo rural, agricultura familiar, fortalecimiento comunitario o desarrollo productivo no constituye, por sí sola, acreditación suficiente de experiencia equivalente.
Para su consideración, la documentación presentada deberá demostrar la ejecución efectiva de trabajos topográficos de campo, tales como levantamientos planimétricos, identificación y delimitación de parcelas, determinación de superficies, georreferenciación y elaboración de planos técnicos, conforme a los requisitos establecidos en el PBC.
Por consiguiente, la evaluación de la experiencia se realizará considerando las actividades efectivamente ejecutadas y su correspondencia con el objeto de la contratación, independientemente de la denominación del programa o de su ubicación rural o urbana, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones exigidas en el PBC.

Consulta 7 - Alcance del concepto «proyectos de desarrollo comunitario» para acreditar experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	11-10-2026

En relación con el criterio de experiencia establecido en la página 27 del PBC, se solicita aclarar expresamente si la expresión «proyectos de desarrollo comunitario» comprende los servicios de relevamiento territorial y georreferenciado desarrollados en el marco de programas de desarrollo rural, agricultura familiar, fortalecimiento de comunidades rurales, desarrollo productivo y proyectos de intervención territorial con beneficiarios identificados.

Se plantea la consulta considerando que estos proyectos pueden involucrar censos georreferenciados, levantamientos de información predial, identificación y delimitación de parcelas, medición de superficies, caracterización territorial y utilización de herramientas GNSS/GPS-RTK, drones, imágenes satelitales y sistemas geoespaciales para la planificación y seguimiento de intervenciones destinadas a comunidades rurales.

Atendiendo a que el PBC utiliza la expresión «y/o proyectos de desarrollo comunitario», se solicita confirmar que dicha categoría no queda limitada exclusivamente a asentamientos urbanos, programas habitacionales o regularización dominial, sino que comprende igualmente proyectos de desarrollo comunitario rural, siempre que se acredite la correspondiente vinculación social y la ejecución de trabajos de campo de naturaleza topográfica.

Esta aclaración se solicita en aplicación de los principios de igualdad, libre competencia y razonabilidad previstos en el artículo 4 de la Ley N.º 7021/22 y de lo establecido en su artículo 45, a fin de evitar interpretaciones restrictivas que excluyan experiencias técnicamente pertinentes por la sola naturaleza del programa o de sus beneficiarios.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2026

De acuerdo con lo estipulado en el PBC, la Convocante aclara que la expresión «proyectos de desarrollo comunitario» podrá comprender intervenciones realizadas tanto en comunidades urbanas como rurales, siempre que los trabajos ejecutados guarden relación directa con el objeto de la presente contratación.
En ese sentido, la sola participación en programas de desarrollo rural, agricultura familiar, desarrollo productivo o fortalecimiento comunitario no constituye automáticamente experiencia equivalente.
Para su consideración, los antecedentes presentados deberán acreditar la ejecución efectiva de servicios topográficos de naturaleza y complejidad similares a los requeridos en el PBC, particularmente aquellos relacionados con relevamiento territorial, identificación y delimitación de parcelas, medición de superficies y elaboración de documentación técnica georreferenciada.
En consecuencia, la experiencia será evaluada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando las actividades efectivamente ejecutadas y no únicamente la denominación de los proyectos o programas.

Consulta 8 - Ampliacion del requisito de experiencia

Consulta	**Fecha de Consulta**	12-10-2026

Se solicita respetuosamente a la Convocante considerar la ampliacion del requisito de experiencia establecido en la pagina 27 del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los principios de igualdad, libre competencia y razonabilidad previstos en la Ley 7021/22. En tal sentido, se solicita admitir como experiencia equivalente los servicios de relevamiento territorial, geodesia, aerofotogrametria, cartografia predial y levantamientos geoespaciales de campo, realizados mediante tecnologias GNSS, GPS RTK, drones y sistemas de informacion geografica, siempre que se acredite su correspondencia tecnica con el objeto de la contratacion. Asimismo, se solicita considerar los antecedentes ejecutados en programas de desarrollo rural, agricultura familiar, desarrollo territorial y fortalecimiento comunitario, cuando comprendan trabajos de campo y relevamientos georreferenciados.
La ampliacion propuesta permitiria una mayor participacion de oferentes con experiencia tecnica comprobable, sin disminuir las exigencias de calidad, precision ni las condiciones de ejecucion establecidas en el PBC.
En caso de que la redaccion actual no contemple dichas experiencias, se solicita evaluar su modificacion mediante la correspondiente adenda, conforme a la normativa vigente.
De mantenerse una interpretacion restrictiva, se solicita indicar la justificacion tecnica que impida reconocer como equivalentes los servicios mencionados.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	15-10-2026

La Convocante agradece la observación formulada y aclara que los requisitos de experiencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones responden a la naturaleza, alcance y particularidades técnicas de los servicios objeto de la presente contratación.
Los trabajos previstos en el marco del Programa Tekoha comprenden intervenciones topográficas en territorios sociales, que requieren no solamente la obtención y procesamiento de información georreferenciada, sino también la identificación y delimitación física de parcelas, determinación de superficies, elaboración de planos técnicos y demás actividades específicas contempladas en las especificaciones técnicas.
En este sentido, se reconoce que las tecnologías GNSS/GPS-RTK, drones, aerofotogrametría y Sistemas de Información Geográfica (SIG) constituyen herramientas válidas para la ejecución de trabajos topográficos. Sin embargo, la utilización de dichas tecnologías no implica necesariamente que los servicios ejecutados acrediten experiencia equivalente a la requerida en la presente convocatoria.
Asimismo, los antecedentes correspondientes a programas de desarrollo rural, agricultura familiar, desarrollo territorial o fortalecimiento comunitario podrán ser considerados únicamente en la medida en que cumplan con las condiciones de experiencia expresamente establecidas en el PBC.
Por tanto, la Convocante considera pertinente mantener los requisitos de experiencia establecidos, atendiendo a la necesidad de garantizar que los potenciales oferentes cuenten con antecedentes técnicos acordes con la complejidad y las características de los trabajos a ejecutar.
En consecuencia, no se considera necesaria la modificación del requisito de experiencia mediante adenda, manteniéndose las condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 9 - Computo de experiencia en contratos integrales

Consulta	Fecha de Consulta	12-10-2026

Respecto al requisito de acreditar experiencia equivalente al 50 por ciento del monto total ofertado, se solicita a la Convocante aclarar si seran admitidos los contratos integrales de servicios territoriales, tecnologicos o geoespaciales que comprendan relevamientos de campo, georreferenciacion predial, captura de coordenadas, delimitacion de poligonos, procesamiento fotogrametrico y generacion de cartografia territorial.

En particular, se solicita aclarar lo siguiente:

a) Si seran considerados validos los contratos denominados servicios de consultoria territorial, monitoreo geoespacial, estudios prediales o sistemas de informacion territorial, siempre que sus especificaciones tecnicas, informes, entregables y constancias de cumplimiento acrediten la ejecucion efectiva de actividades equivalentes a las requeridas en el PBC.

b) Si, tratandose de contratos integrales en los cuales el relevamiento de campo constituya un componente sustancial e inseparable de las prestaciones contratadas, podra computarse el monto total del contrato para acreditar la experiencia exigida o, subsidiariamente, el valor de las prestaciones tecnicamente equivalentes que puedan verificarse documentalmente.

c) Si podran presentarse conjuntamente contratos, facturas, actas de conformidad, certificados de cumplimiento e informes tecnicos de ejecucion para demostrar la naturaleza, alcance, cumplimiento y monto de los servicios efectivamente realizados.

Se solicita confirmar expresamente que la evaluacion de experiencia se efectuara considerando las actividades realmente ejecutadas y acreditadas, independientemente de la denominacion general del contrato, conforme a los principios de igualdad, libre competencia, razonabilidad y evaluacion objetiva previstos en la Ley 7021/22 y su reglamentacion.

Asimismo, se solicita precisar el criterio de computo que aplicara el Comite de Evaluacion, a fin de garantizar una interpretacion uniforme y evitar exclusiones basadas exclusivamente en la denominacion contractual.

Respuesta	Fecha de Respuesta	15-10-2026

La Convocante aclara que, para la acreditación de la experiencia requerida, equivalente al 50 % del monto total ofertado, serán considerados los antecedentes contractuales que cumplan con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
En el caso de contratos integrales que comprendan servicios territoriales, tecnológicos o geoespaciales, su consideración estará sujeta a la acreditación documental de la ejecución efectiva de trabajos de naturaleza y complejidad similares a los servicios topográficos objeto de la presente contratación.
Se aclara que la utilización de tecnologías GNSS/GPS-RTK, drones, aerofotogrametría o Sistemas de Información Geográfica (SIG) no constituye, por sí sola, acreditación suficiente de experiencia equivalente.
Cuando los contratos presentados incluyan prestaciones de distinta naturaleza, únicamente podrán computarse los montos correspondientes a los servicios que cumplan con los requisitos de experiencia establecidos en el PBC, siempre que dichos montos puedan identificarse y verificarse mediante documentación respaldatoria suficiente.
En consecuencia, no corresponderá considerar automáticamente el valor total de contratos integrales que incluyan actividades ajenas al objeto de la contratación.
Se mantienen los requisitos de experiencia y los porcentajes establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 10 - Acreditacion de experiencia por actividades ejecutadas

Consulta	**Fecha de Consulta**	12-10-2026

En relacion con el requisito de experiencia establecido en la pagina 27 del PBC, se solicita respetuosamente a la Convocante aclarar si la evaluacion de antecedentes considerara la naturaleza, complejidad y resultados de las actividades efectivamente ejecutadas, aun cuando estas formen parte de contratos cuyo objeto principal comprenda servicios de mayor alcance.

En particular, se consulta si seran admitidos como antecedentes tecnicamente equivalentes los servicios de relevamiento territorial realizados en el marco de proyectos de monitoreo geoespacial, censos georreferenciados, caracterizacion predial, desarrollo rural y programas comunitarios, cuando incluyan trabajos de campo, captura de coordenadas, identificacion y delimitacion de poligonos, determinacion de superficies y elaboracion de productos cartograficos georreferenciados.

Asimismo, se solicita confirmar si dichas actividades podran acreditarse mediante informes tecnicos, productos cartograficos, bases de datos georreferenciadas, ortomosaicos, certificados de cumplimiento y demas documentos vinculados a los respectivos contratos, aun cuando las facturas o constancias de ejecucion utilicen una denominacion general del servicio contratado.

Considerando los principios de igualdad, libre competencia, razonabilidad y objetividad establecidos en la Ley 7021/22 y su reglamentacion, se solicita confirmar que no sera motivo de exclusion la ausencia de una denominacion contractual especifica, siempre que la documentacion presentada permita verificar de manera objetiva la correspondencia tecnica, la ejecucion efectiva y el monto de las prestaciones exigidas.

En caso de que la Convocante considere indispensable una denominacion contractual determinada, se solicita precisar el fundamento tecnico y normativo de dicha exigencia, a fin de garantizar criterios de evaluacion uniformes y proporcionales al objeto de la contratacion.

Respuesta	**Fecha de Respuesta**	15-10-2026

En atención a la consulta formulada, la Convocante aclara que la evaluación de los antecedentes se realizará conforme a los requisitos y criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando la naturaleza, alcance y complejidad de los servicios efectivamente ejecutados.
Los contratos que comprendan servicios de mayor alcance podrán ser considerados siempre que permitan acreditar de manera objetiva la ejecución de trabajos de naturaleza y complejidad equivalentes a los requeridos en la presente convocatoria.
No obstante, se aclara que la ejecución de actividades de monitoreo geoespacial, censos georreferenciados, caracterización predial, desarrollo rural o elaboración de productos cartográficos no constituye, por sí sola, experiencia equivalente a los trabajos específicos de mensura, loteamiento, delimitación física de parcelas y amojonamiento, cuando estos formen parte de las prestaciones exigidas.
Respecto a la documentación respaldatoria, los informes técnicos, productos cartográficos, certificados de cumplimiento y demás documentos vinculados a los contratos podrán servir como elementos complementarios para verificar el alcance de los trabajos realizados, sin sustituir los documentos exigidos expresamente en el PBC para la acreditación de experiencia.
Asimismo, cuando los antecedentes correspondan a contratos integrales que incluyan prestaciones de distinta naturaleza, deberá ser posible identificar y verificar los trabajos que cumplan con los requisitos de experiencia y sus respectivos montos, conforme a las condiciones establecidas en el PBC.
En consecuencia, la evaluación no se basará exclusivamente en la denominación contractual, sino en la correspondencia técnica de los servicios efectivamente ejecutados y en la documentación exigida para su acreditación.
Por tanto, la Convocante considera pertinente mantener los requisitos establecidos, atendiendo a la necesidad de garantizar que los potenciales oferentes cuenten con antecedentes técnicos acordes con la complejidad y las características de los trabajos a ejecutar.